

Contestación demanda proceso divisorio Radicado No. 11001 31 030 005 2021 0280 00.

Angela Riaño <angela.drg4@gmail.com>

Lun 29/08/2022 2:49 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: glriano@hotmail.com.ar <glriano@hotmail.com.ar>; NYDIA URREGO <nydi_61@hotmail.com>

Reciban un especial saludo,

Encontrándonos dentro de los términos de traslado, adjunto me permito remitir al despacho, contestación de la demanda del proceso con radicado 11001 31 030 005 2021 0280 00.

Atentamente,

Ángela Deyanira Riaño González

Abogada.

Celular: 3007122920

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Asunto: Contestación de la demanda proceso divisorio.

Radicado No. 11001 31 030 005 2021 0280 00.

Demandante: Damaris Llanos de Riaño.

Demandado: Guillermo León Riaño.

ANGELA DEYANIRA RIAÑO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.823 de Bogotá, abogada con tarjeta profesional 273.153 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderada de **GUILLERMO LEON RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.505.634 de Ituango Antioquia, vecino y residente de la Ciudad de Tunja, me permito dar contestación a la demanda del proceso del asunto.

I. A los hechos me pronuncio así.

Primero: Es cierto, tal y como se evidencia en los documentos aportados con el libelo demandatorio.

Segundo: Es cierto.

Tercero: Es cierto.

Cuarto: Es cierto.

Quinto: Parcialmente cierto, la señora Damaris Llanos decidió separarse e irse a vivir al exterior, pero no por la razón esbozada por la parte actora.

Sexto: Parcialmente cierto, el derecho de cuota del 50% del que es titular mi mandante cuenta con un embargo inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso del asunto, sin embargo, mi representado no tiene obligaciones pendientes de ninguna índole con el Sr. Pedro Antonio Mosquera López.

Séptimo: Es cierto.

Octavo: Es cierto

II. Respecto de las pretensiones de la demanda

Primera: Me opongo parcialmente, en el sentido que el valor del avalúo sea actualizado al año en curso (2022), toda vez que el avalúo aportado por la actora es del 24 de marzo de 2021, es decir, es de hace más de un (1) año.

Segunda: No me opongo.

Tercera: No me opongo.

Cuarta: No me opongo.

III. Fundamentos de derecho

Invoco como fundamento de los normado el artículo 91, 96, 409 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y complementarias.

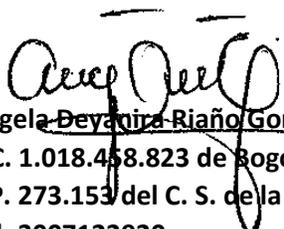
IV. Notificaciones

La demandante en la dirección aportada en la demanda principal.

El demandado Sr. Guillermo León Riaño, recibe notificaciones al correo electrónico: glriano@hotmail.com.ar.

La suscrita ubicada en la Calle 128 B No. 56 D-10 en la ciudad de Bogotá, Correo electrónico: angela.drg4@gmail.com

Del señor Juez, Atentamente,


Ángela Deyanira Riaño González
C.C. 1.018.458.823 de Bogotá
T.P. 273.153 del C. S. de la J.
Cel: 3007122920.



JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Asunto: Poder especial.

Ref.: Proceso declarativo especial división material y/o venta de bien común.

Proceso No. 11001 31 030 005 2021 0280 00.

Demandante: Damaris Llanos de Riaño.

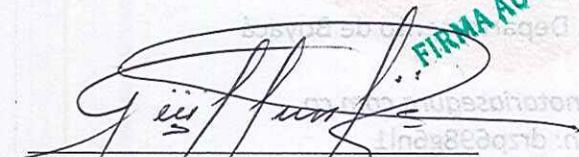
Demandado: Guillermo León Riaño.

Por medio de la presente, yo GUILLERMO LEON RIAÑO, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora ÁNGELA DEYANIRA RIAÑO GONZÁLEZ, igualmente mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.458.823 de Bogotá D.C., abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 273153 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en esta ciudad, para que en mi nombre y representación, adelante las gestiones correspondientes para ejercer mi derecho de defensa y contradicción, dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada cuenta con amplias facultades inherentes al mandato por mi conferido, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por lo anterior Señor Juez, cordialmente le solicito sírvase reconocer personería jurídica a mi mandataria, para los propósitos del presente poder.

Atentamente,



GUILLERMO LEON RIAÑO.

C.C.3.505.634 de Ituango Ant.

Acepto,

ÁNGELA DEYANIRA RIAÑO GONZÁLEZ.

C.C. 1.018.458.823 de Bogotá.

T.P. 273153 del C.S. de la J.

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12503258

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Tunja, compareció: GUILLERMO LEON RIAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3505634 y la T.P. # --, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzp698g6n1
25/08/2022 - 16:09:19



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA



Notario Cuarto (4) del Círculo de Tunja, Departamento de Boyacá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp698g6n1